



PROCESO : EJECUTIVO – MÍNIMA
RADICADO : 680014003006-2023-00072-00
DEMANDANTE: JULIAN ANTONIO CARVAJAL CASANOVA
DEMANDADO: YERSON RENE ROJAS MOGOLLÓN
LUIS ANTONIO ROJAS

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, informando que se observa solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación presentada por la apoderada del demandante remitida del correo electrónico marisoballesteroshernandez@hotmail.com y que revisado el proceso de la referencia y sistema Siglo XXI sobre la existencia de embargos de remanente y de crédito para esta causa no se encontró ninguno a la fecha. Así mismo informo que revisada la plataforma de títulos de depósito judicial del Banco Agrario, no se encontraron títulos. Sírvase Proveer. Bucaramanga, 18 de agosto de 2023

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
Secretario

Bucaramanga, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

En memorial que antecede, la apoderada del demandante solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y las costas, encontrando el despacho que no es procedente, ya que en el poder visto en el plenario no se evidencia facultad de recibir otorgada a la apoderada MARISOL BALLESTEROS HERNANDEZ; por tanto, se niega.

*“...**ARTÍCULO 461. TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO.** Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente. (...)” (negrita y subraya fuera de texto)*

La Juez,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES

/NS

El presente auto se notifica por estado electrónico N°114 del 22 de agosto 2023.